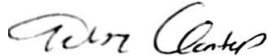


SECRETARIA. Palmira, abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez el presente asunto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria. -

**INTERLOCUTORIO No. 421**  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Palmira (V), abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

|      |                                  |
|------|----------------------------------|
| Ref. | LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL |
| Dte: | DIEGO FERNANDO SALCEDO ESCOBAR   |
| Dda: | PAULA ANDREA DELGADO CORDOBA     |
| Rad. | 2021-00233-00                    |

Se presentan dos escritos por parte de la apoderada judicial de la parte actora, el primero de ellos se manifiesta que le ha sido imposible conseguir el número telefónico de la demandada, al igual que no se ha logrado la notificación personal en las direcciones antes manifestadas, por lo que solicita su emplazamiento. En posterior escrito solicita se le autorice surtir la notificación en la calle 8 No. 4-61, dirección que aparece reportada en la demanda de divorcio que cursó en este despacho.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento de la demandada, por ahora se negará, motivado en que se ha suministrado una nueva dirección donde se puede surtir la notificación personal, teniendo como tal la calle 8 No. 4-61, que fue suministrada como de notificación en la demanda de divorcio contencioso impetrada por el señor SALCEDO ESCOBAR, proceso que fue revisado por parte del despacho, estableciéndose que, efectivamente como dirección de notificación en dicho proceso se relacionó la calle 8 No. 4-61 Barrio El Rosario de El Cerrito – Valle, dirección donde se realizó efectivamente el envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del CGP, siendo firmada por la demanda, indicándose como numero de celular el 3147665077, posteriormente en la diligencia de audiencia celebrada el 20 de septiembre de 2018, la demandada indicó que el lugar donde recibía notificaciones es la calle 4 No. 1b-58 de El Cerrito – Valle, mientras que en la presente demanda se relacionó como lugar de notificación la calle 4sur No. 1b-58, por lo anterior y en aras de salvaguardar el debido proceso, derecho de defensa y demás que puedan verse vulnerados por la no notificación personal de la demandada, el despacho ordenará a la parte actora, que realice las diligencias de notificación, ya sea de manera simultánea o como bien lo considere, a las siguientes direcciones, calle 8 No. 4-61 Barrio El Rosario, la calle 4 No. 1b-58 y calle 4sur No. 1b-58, todas de El Cerrito – Valle. En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Negar la solicitud de emplazamiento de la demandada.

**SEGUNDO:** Ordenar a la parte demandante, que realice las diligencias de notificación, ya sea de manera simultánea o como bien lo

considere, a las siguientes direcciones, calle 8 No. 4-61 Barrio El Rosario, la calle 4 No. 1b-58 y calle 4sur No. 1b-58, todas de El Cerrito – Valle

**NOTIFÍQUES**

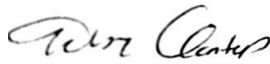
**La Juez,**



**MARITZA OSORIO PEDROZA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

En estado No. 48 hoy notifico a las partes el auto que antecede  
(Art.295 del C.G.P.). Palmira, 06/04/2022



**NELSY LLANTEN SALAZAR**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Maritza Osorio Pedroza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Código de verificación: **1cbc3485a25510224a06ffc57564889876d6b23d10036267366c52551c48f1dd**

Documento generado en 05/04/2022 02:39:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>